



GOBIERNO DEL ESTADO
MEXICALI, B.C.
RECIBIDO
FEB 25 1997
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

TEJADO
[Signature]

31/6908

----- INSTRUMENTO TREINTA MIL SETECIENTOS
----- VOLUMEN QUINIENTOS SESENTA Y TRES -----

En la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, República Mexicana, el día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mí, licenciado Fernando Díaz Ceballos Rocamora, Titular de la Notaría Número Cuatro de esta Municipalidad, comparecieron: por una primera parte, como acreditante, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo designado como "BANAMEX", representado por los señores HUMBERTO JESUS ALDACO MONTOYA y FERNANDO CORRAL QUINTERO; por una segunda parte, como acreditada, AMERPACK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en adelante identificada como "EL CLIENTE", representada por los señores RODOLFO CABANAS VILDOSOLA y EARLE LINDER, este último acompañado del intérprete que adelante se mencionará; y por una tercera parte, como fiadora y obligada a avalar, PROXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se designará como "LA FIADORA", representada por el señor GASTON LUKEN AGUILAR; y dijeron:-----

Que vienen a formalizar el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, FIANZA Y OBLIGACION DE AVALAR, que tienen concertado, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-DECLARACIONES-

Declara "EL CLIENTE":-----
PRIMERA. Que en escritura de siete de junio de mil novecientos noventa y tres, Número Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete del Volumen noventa y Siete del Protocolo a cargo del señor licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público Número Nueve de esta Municipalidad, inscrita el trece de julio de ese mismo año, bajo la partida número cinco millones veintidós mil seiscientos cuarenta y uno de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en esta ciudad de Mexicali, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número mil novecientos treinta y tres, se constituyó "Amerpack, Sociedad Anónima de Capital Variable", con duración de noventa y nueve años y domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California,



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (2)

plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen. - - -

OTEJADO SEGUNDA. Que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar este contrato en su nombre y representación, mismas que no les han sido revocadas, modificadas ó restringidas a la fecha del presente instrumento. - - - - -

77-557-58
Tercera. Que en escritura de diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, Número Veintinueve Mil Seiscientos Veinticuatro del Volumen Quinientos Catorce del Protocolo a cargo del suscrito Notario, inscrita el diecisiete de ese mismo mes y año, bajo la partida número cinco millones ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en esta ciudad de Mexicali, "Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital" le transmitió a su representada, en ejecución de fideicomiso y cancelación del mismo, la propiedad del lote número Uno de la manzana Dos del Desarrollo Urbano "PARQUE INDUSTRIAL CUCAPA" de esta ciudad, con superficie de catorce mil novecientos sesenta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en tres tramos, una línea curva de catorce metros ciento treinta y siete milímetros, una línea recta de ciento treinta y dos metros y otra línea curva de catorce metros ciento treinta y siete milímetros, con la Avenida Jatnil; al Sur, en ciento cincuenta metros, con las Fracciones Sur de los lotes números Dos y Tres; al Este, en noventa y un metros, con la Avenida Jatnil; al Oeste, en noventa y un metros, con la misma Avenida Jatnil. - - - - -

CUARTA. Que sobre el inmueble descrito en la declaración que antecede, su representada construyó una planta industrial dedicada fundamentalmente al procesamiento de pulpa de papel moldeado para la fabricación de cajas de cartón de huevo. - - - - -

QUINTA. Que el inmueble descrito en las dos declaraciones anteriores se encuentra gravado en favor de "BANAMEX" y al corriente en el pago de sus contribuciones y demás prestaciones fiscales, según lo acreditan con los



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (3)

TEJADO

[Handwritten signature]

certificados de Catastro y Registro Público de la Propiedad que exhiben y que, marcados con las letras "A" y "B", respectivamente, se agregan al Apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento. - - - - -

SEXTA. Que dicha unidad industrial cuenta con la maquinaria, equipo, instalaciones y mobiliario que se describe pormenorizadamente en el documento que, marcado con la letra "C" y debidamente firmado por sus representantes, se agrega al Apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento, para formar parte del mismo. - - - - -

SEPTIMA. Que su unidad industrial se encuentra gravada en favor de "BANAMEX", y al corriente en el pago de sus contribuciones y demás prestaciones fiscales y que no existen conflictos de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza que afecten su buen funcionamiento. - - - - -

OCTAVA. Que ha solicitado a "BANAMEX" el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), para el pago de los pasivos que a continuación se señalan, (en lo sucesivo el "Adeudo") mediante el "Programa" (como se define más adelante) establecido por el "Banco Fondeador" (como también se define más adelante). - - - - -

UNO. La cantidad de \$424,182.54 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Dólares 54/100 moneda de los Estados Unidos de América), correspondiente a amortizaciones de capital vencidas el 15 (quince) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), por las cantidades de \$29,969.29 (Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve Dólares 29/100 moneda de los Estados Unidos de América), \$114,369.25 (Ciento Catorce Mil Trescientos Sesenta y Nueve Dólares 25/100 moneda de los Estados Unidos de América), y \$279,844.00 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), adeudando también las cantidades de \$15,967.54 (Quince Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares 54/100 moneda de los Estados Unidos de América), \$60,934.75 (Sesenta Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares 75/100 moneda de los Estados Unidos de América), y \$149,100.01 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cien Dólares 01/100 moneda de los Estados Unidos de América), por



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (4)

concepto de intereses normales devengados durante el período comprendido del 15 (quince) de Abril al 15 (quince) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario celebrado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por "BANAMEX" como acreditante y "EL CLIENTE" como acreditado hasta por la cantidad de \$7'350,000.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).- - - - -

DOS. La cantidad de \$56,307.94 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Siete Dólares 94/100 moneda de los Estados Unidos de América), correspondiente a amortización de capital vencida el 15 (quince) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), así como la cantidad de \$13,208.47 (Trece Mil Doscientos Ocho Dólares 47/100 Dólares moneda de los Estados Unidos de América) por concepto de intereses normales devengados durante el período comprendido del 15 (quince) de Abril al 15 (quince) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario celebrado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por "BANAMEX" como acreditante y "EL CLIENTE" como acreditado hasta por la cantidad de \$7'350,000.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).- - - - -

TRES. La cantidad de \$30,298.75 (Treinta Mil Doscientos Noventa y Ocho Dólares 75/100 moneda de los Estados Unidos de América), correspondiente a la amortización de capital vencida el 15 (quince) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Fianza y Obligación de Avalar, celebrado por "BANAMEX" como acreditante y "EL CLIENTE" como acreditado, hasta por la cantidad de \$424,182.54 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Dólares 54/100 moneda de los Estados Unidos de América), documentado en escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, Número Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis del Volumen Quinientos Dieciséis del Protocolo a cargo del suscrito Notario.- -

OTEJADO



Lr. Fernando Diaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. CFA.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (5)

Declara "LA FIADORA":- - - - -

NOVENA. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.- - - - -

OTEJADO

DECIMA. Que su representante cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar este contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ó restringidas a la fecha de firma del presente instrumento.- - - - -

DECIMA PRIMERA. Que está de acuerdo en constituirse fiadora solidaria en favor de "BANAMEX" para garantizar las obligaciones que asume "EL CLIENTE" en este contrato, y en avalar sin restricciones el pagaré que suscriba este último para disponer del crédito.- - - - -

Declara "BANAMEX":- - - - -

DECIMA SEGUNDA. Que es una institución de crédito constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que está plenamente facultada conforme a su objeto para celebrar el presente contrato.- - - - -

DECIMA TERCERA. Que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar este contrato en su nombre y representación, mismas que no les han sido revocadas, modificadas ó restringidas a la fecha de firma del presente instrumento.- - - - -

DECIMA CUARTA. Celebró con el "Banco Fondador" un Contrato de Apertura de Crédito y para el financiamiento de créditos, como el que es abierto al amparo del presente contrato.- - - - -

DECIMA QUINTA. Que con base en las declaraciones y garantías de "EL CLIENTE" y de "LA FIADORA", está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por "EL CLIENTE" en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.- - - - -

Expuesto lo anterior, "BANAMEX", "EL CLIENTE" y "LA FIADORA", reconociéndose recíprocamente la personalidad con que comparecen sus



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (6)

representantes a la celebración del presente contrato, convienen en otorgar las siguientes:-----

OTEJADO

-----CLAUSTRAS-----

PRIMERA. Definición de términos. Según se utilizan en este contrato, los términos que se relacionan tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicables al singular y al plural de dichos términos):-----

"Banco Fondador" significa Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito o cualquier otra entidad financiera nacional o extranjera por medio de la cual "BANAMEX" obtenga fondos para el financiamiento del "Crédito".-----

"Bancos de Referencia". significa el Barclays Bank, P.L.C., el Bank of Tokio Ltd., el Bankers Trust Co. y el Natwest Bank, P.L.C.-----

"Crédito" significa el importe del crédito abierto a "EL CLIENTE" de conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.-----

"Día Hábil". Significa cualquier día en que se realicen operaciones para depósitos en "Dólares", en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra, y en el cual los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, y en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

"Disposición del Crédito" significa la disposición efectuada por "EL CLIENTE" con cargo al "Crédito" de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.-----

"Dólares y el signo E.U.A.\$" significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.-----

"Pagaré". Significa el título de crédito que suscribirá "EL CLIENTE" en favor de "BANAMEX" para documentar el desembolso de la "Disposición del Crédito"; en el entendido de que el "Pagaré" deberá redactarse substancialmente en términos del formato generalmente utilizado y aceptado por "BANAMEX" para tales efectos, y consistentemente de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----

"Plazo de Disposición" significa el período comprendido entre la fecha de firma del presente instrumento y el 17 (diecisiete) de Marzo de 1997 (mil



Dr. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C. P. A.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (7)

novecientos noventa y siete).-----

TEJADO

"Sobretasa" significan los puntos que se añadirán a la "Tasa Libor", los cuales se determinarán de común acuerdo entre "BANAMEX" y "EL CLIENTE" en la fecha de la "Disposición del Crédito", misma que se señalará en el "Pagaré".-----

"Programa" significa el programa de financiamiento con el que opera el "Banco Fondeador" para el otorgamiento de créditos como el que es abierto al amparo del presente contrato, o el que lo sustituya.-----

"Página LIBO de la Pantalla Reuter". Significa la muestra de tasas de interés que se ofrezcan en el mercado interbancario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por bancos de importancia para depósitos en "Dólares", que se designa como Página LIBO del Servicio de Observación de Tasas Monetarias de Reuter (o cualquier otra página que pudiera reemplazar la Página LIBO para mostrar tales tasas de interés del mercado interbancario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, para depósitos en "Dólares").-----

"Tasa Libor" Significa el promedio aritmético (redondeado hacia el dieciseisavo de punto superior más cercano) determinado por el "Banco Fondeador" de las tasas de interés ofrecidas por las oficinas principales en Londres, Inglaterra, de los "Bancos de Referencia" según aparezcan en la "Página LIBO de la Pantalla Reuter" a las 11:00 A.M. (once horas antes meridiano) (hora de la Ciudad de Londres, Inglaterra), dos Días Hábiles antes de la fecha de iniciación del "Período de Intereses" respectivo, por depósitos en "Dólares" por un plazo similar al "Período de Intereses", en una cantidad igual o aproximada al saldo principal insoluto del "Crédito" en ese momento. Si en la fecha en que se deba determinar la tasa de interés aplicable a algún "Período de Intereses" en la "Página LIBO de la Pantalla Reuter" no apareciere la cotización de la tasa de interés ofrecida por todos los "Bancos de Referencia", la tasa de interés que corresponda a dicho "Período de Intereses" se determinará en base a la cotización que ofrezca el o los "Bancos de Referencia" restantes.-----

"Período de Intereses": significa el período para el cómputo de intereses con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el "Crédito",



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (8)

TEJADO

en el entendido de que el primer "Período de Intereses" empezará en la fecha de "Disposición del Crédito" y terminará el día numericamente correspondiente a la misma del mes inmediato siguiente y cada período de intereses subsiguiente comenzará el día siguiente al último día del "Período de Intereses" anterior y terminará en el siguiente día numericamente correspondiente a aquel en que se hubiere efectuado la "Disposición del Crédito". Cada "Período de Intereses" que termine en un día que no sea hábil deberá terminar el "Día Hábil" inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración para el cálculo de los intereses.-----

"Tasa Moratoria" significa lo que resulte de multiplicar por 4.5 (cuatro punto cinco), la "Tasa Libor", en el entendido de que:-----

Si el resultado de la multiplicación es superior a adicionar 30 (treinta) puntos (Diferencial Máximo) a la "Tasa Libor", la moratoria aplicable será la que resulte de adicionar el Diferencial Máximo a la "Tasa Libor".-----

Si el resultado de la multiplicación es inferior a adicionar 15 (quince) puntos (Diferencial Mínimo) a la "Tasa Libor", la moratoria aplicable será la que resulte de adicionar el Diferencial Mínimo a la "Tasa Libor".-----

La "Tasa Libor" aplicable es el promedio aritmético de las tasas ofrecidas por los "Bancos de Referencia" para depósitos en "Dólares" (o en su defecto al plazo que más se aproxime) en una cantidad aproximadamente igual al principal insoluto del "Crédito". La tasa de interés moratoria variará mensualmente de acuerdo a las modificaciones que sufra la "Tasa Libor" durante el período que subsista la mora.-----

SEGUNDA. "Crédito" y destino. "BANAMEX" abre a "EL CLIENTE" un Crédito Simple hasta por la cantidad de E.U.A. \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil "Dólares" 00/100), en el que no quedan comprendidas las comisiones, primas, intereses y gastos que se causen en virtud de este contrato, que "EL CLIENTE" se obliga a destinar para el pago del "Adeudo" señalado en la declaración octava de este instrumento.-----

El importe de la "Disposición del Crédito" será fondeado en su totalidad por el "Banco Fondeador" conforme a lo establecido en el "Programa", por lo



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, H. CFA.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (9)

que el compromiso de "BANAMEX" está en todo caso sujeto a la entrega de recursos por parte del "Banco Fondador".- - - - -

OTEJADO

No obstante, en caso de que por cualquier motivo el "Banco Fondador" no entregare o mantuviere el financiamiento a "BANAMEX", éste podrá, sujeto a su disponibilidad, mantener recursos para la "Disposición del Crédito", conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.- - - - -

TERCERA. "Disposición del Crédito". "EL CLIENTE" podrá disponer del "Crédito" dentro del "Plazo de Disposición", mediante la suscripción del "Pagaré" avalado sin restricciones por "LA FIADORA".- - - - -

Para tal efecto, "EL CLIENTE" deberá entregar a "BANAMEX" un "Pagaré" que documente el desembolso de la "Disposición del Crédito", a más tardar el "Día Hábil" en que se deba verificar dicho desembolso.- - - - -

"EL CLIENTE" instruye irrevocablemente a "BANAMEX" para que abone la "Disposición del Crédito" en la cuenta de cheques, en "Dólares" número 980028-6 (novecientos ochenta mil veintiocho guión seis) que "EL CLIENTE" tiene abierta en el Centro Financiero Sánchez Taboada, número 078 (cero setenta y ocho) de "BANAMEX" en esta ciudad de Mexicali, Baja California (en lo sucesivo la "Cuenta de Cheques").- - - - -

La obligación de "BANAMEX" de desembolsar la "Disposición del Crédito" estará sujeta a que CONTROTITULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GASTON LUKEN AGUILAR, CARLOS POSTLETHWAITE DUHAGON, RICARDO CHARVEL TOBIAS, MARIA DEL SOCORRO CARMEN VILDOSOLA DE CABANAS, FRANCISCO MOLINA ROBLES, JOSE LUIS INFANZON GUTIERREZ, EDUARDO INFANZON GUTIERREZ, EDUARDO INFANZON MATA, JAVIER INFANZON MATA, EARLE LINDER, PROMOTORA ARGUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y EUGENIO ELORDUY WALTHER se constituyan fiadores en proporción a su participación accionaria en PROXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones monetarias que "EL CLIENTE" asume en el presente contrato de crédito, o a que "BANAMEX" acepte efectuar la disposición sin el cumplimiento de dicha condición.- - - - -

CUARTA. Intereses y amortización del "Crédito". "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANAMEX" sin necesidad de previo requerimiento:- - - - -



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (10)

OTEJADO

Intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de la "Disposición del Crédito" a una tasa anual igual a la suma de la "Tasa Libor", más la

"Sobretasa", pagaderos el último día del séptimo "Período de Intereses".--

Los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y días efectivamente transcurridos.--

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma de principal de la "Disposición del Crédito", "EL CLIENTE" pagará un interés moratorio sobre la suma no pagada desde la fecha de vencimiento hasta la de su pago total, a la "Tasa Moratoria".--

b) El importe de la "Disposición del Crédito" será pagado dentro de un plazo que vencerá precisamente el día último del séptimo "Período de Intereses".--

QUINTA. Fondeo del "Crédito". A. El "Crédito" será fondeado por "BANAMEX" con recursos del "Banco Fondeador", conforme a lo previsto en las declaraciones octava y décima cuarta del presente contrato, por lo que el compromiso de "BANAMEX" quedará sujeto en todo caso a la entrega y mantenimiento del financiamiento a "BANAMEX" por parte del "Banco Fondeador".--

B. Queda por tanto expresamente convenido que en caso de que por cualquier motivo el "Banco Fondeador", no entregare o mantuviere el financiamiento a "BANAMEX", éste último no estará obligado a mantener la disponibilidad de recursos para la "Disposición del Crédito".--

C. En el supuesto a que se refiera el párrafo que antecede, si la suspensión del financiamiento obedece a causas no imputables a "EL CLIENTE", "BANAMEX" hará sus mejores esfuerzos para proporcionar o mantener a "EL CLIENTE" los recursos correspondientes en "Dólares", ya sea que "BANAMEX" los proporcione directamente o los obtenga de otro "Banco Fondeador".--

D. En caso de que por incumplimiento de "EL CLIENTE" se impusiere alguna sanción económica a cargo de "BANAMEX", "EL CLIENTE" reembolsará a "BANAMEX", a requerimiento de la misma, a la vista, todas aquellas cantidades que ésta tuviere que cubrir por dicho motivo.--



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI. B. CFA.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (11)

Por otra parte, si se cambiare al "Banco Fondeador", previo acuerdo por escrito entre "BANAMEX" y "EL CLIENTE", éste deberá de ajustarse a las obligaciones consignadas en el nuevo "Programa".- - - - -

SEXTA. Lugar y forma de pago. Todas las cantidades pagaderas por "EL CLIENTE" a "BANAMEX" de conformidad con el presente Contrato y el "Pagaré", serán pagadas en "Dólares", en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en la fecha de su vencimiento, en la agencia de "BANAMEX" en la Ciudad de Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América, ubicada a la fecha del presente Contrato en 767 (setecientos sesenta y siete) Fifth Avenue, Nueva York, N.Y. 10153 (diez mil ciento cincuenta y tres), Estados Unidos de América, o en cualquier otro lugar que por escrito indique "BANAMEX" a "EL CLIENTE" con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, antes de las 11.00 (once) horas (hora de Nueva York) del día en que venza el pago correspondiente.- -

Todo pago que deba realizarse en un día que no sea hábil se efectuará el "Día Hábil" inmediato siguiente.- - - - -

Las partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta y las fichas y documentos que "BANAMEX" emita con motivo de los abonos que efectúe en la "Cuenta de Cheques", o respecto de los asientos o movimientos contables realizados bajo el presente Contrato, harán fe en contra de "EL CLIENTE", salvo prueba en contrario, tanto por lo que a la "Cuenta de Cheques" se refiere como al presente Contrato.- - - - -

"EL CLIENTE" faculta a "BANAMEX" para compensar contra las cantidades vencidas y no pagadas del "Crédito", todas las deudas que existieren a cargo de "BANAMEX" y en favor de "EL CLIENTE" y/o "LA FIADORA", incluyendo deudas a cargo de "BANAMEX" derivadas de depósitos constituidos por éstos con "BANAMEX".- - - - -

SEPTIMA. Conversión de moneda por resolución judicial.- - - - -

A. En el caso de que con objeto de obtener una sentencia en cualquier tribunal se hiciere necesario convertir alguna cantidad de "Dólares" adeudada de conformidad con el presente contrato y el "Pagaré" a cualquier otra moneda, la tasa de cambio que se utilice deberá ser aquella a la que,

TEJADO



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (12)

conforme a prácticas bancarias normales, "BANAMEX" pueda adquirir Dólares con dicha otra moneda el "Día Hábil" inmediato anterior a aquél en que se pronuncie dicha sentencia.-----

TEJADO

B. Las obligaciones de pago de "EL CLIENTE" con respecto a cualquier cantidad adeudada por "EL CLIENTE" a "BANAMEX" en relación con el "Crédito" de conformidad con el presente contrato y el "Pagaré", quedarán cumplidas y satisfechas, independientemente de cualquier sentencia en cualquier otra moneda, únicamente en la medida en que en el "Día Hábil" siguiente a aquél en que "BANAMEX" reciba cualquier cantidad que haya sido declarada como debida y pagadera en dicha otra moneda por la sentencia respectiva, "BANAMEX" pueda adquirir "Dólares" con dicha otra moneda de acuerdo con prácticas bancarias normales.-----

En el caso de que la cantidad de "Dólares" así adquirida sea menor a la suma originalmente adeudada a "BANAMEX" por "EL CLIENTE" de conformidad con el presente contrato y con el "Pagaré", "EL CLIENTE" se obliga, como una obligación independiente y separada y no obstante dicha sentencia, a indemnizar a "BANAMEX" cualquier pérdida en que hubiere incurrido por virtud de sus obligaciones bajo el presente contrato y el "Pagaré".-----

OCTAVA. Denuncia. En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "BANAMEX" se reserva el derecho de restringir el "Plazo de Disposición" o el importe del "Crédito" o el "Plazo de Disposición" y el importe del "Crédito" a la vez o de denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida a "EL CLIENTE", quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo del "Crédito" no dispuesto.-----

NOVENA. Vigilancia. Durante todo el tiempo que medie entre la "Disposición del Crédito" y el su pago total, "BANAMEX" y/o el "Banco Fondador" tendrán el derecho de designar a un interventor que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL CLIENTE" en este contrato, principalmente en lo que se refiere al destino del "Crédito", al debido funcionamiento de su empresa y a la conservación de las garantías.-----



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO MEXICALI, B. C.F.A.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (13)

El sueldo y los gastos razonables que "BANAMEX" y/o el "Banco Fondeador" autoricen al interventor serán cubiertos por "EL CLIENTE" tan luego como hagan los pagos correspondientes.

OTEJADO [Signature]

DECIMA. Obligaciones de "EL CLIENTE" y "LA FIADORA". Durante toda la vigencia del presente contrato, y hasta que todas las cantidades debidas y pagaderas por "EL CLIENTE" a "BANAMEX" bajo el presente contrato y el "Pagaré" queden totalmente pagadas, "EL CLIENTE" y "LA FIADORA" convienen con "BANAMEX", salvo que "BANAMEX" consienta por escrito en algo distinto, en:

- a) Aportar "LA FIADORA" con recursos propios cualquier faltante de efectivo que observe la operación de "EL CLIENTE".
 - b) Proporcionar a "BANAMEX" dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al fin de cada cuatrimestre de cada uno de sus ejercicios fiscales, estados financieros cuatrimestrales (balances, estados de resultados, flujos de efectivo) debidamente certificados por su representante legal.
 - c) Proporcionar a "BANAMEX" dentro de los 5 (cinco) meses siguientes al fin de su ejercicio fiscal, estados financieros anuales (balances, estados de resultados) debidamente auditados.
 - d) Mantener una relación de activo circulante a pasivo circulante (razón de liquidez) superior a 1.0 (uno punto cero) como mínimo, computándose ésta de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - e) Mantener un índice de cobertura de deuda superior a 1.0 (uno punto cero), computándose ésta de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El cálculo de cobertura de deuda será el resultado de dividir la suma de la generación bruta menos incrementos en el capital de trabajo más intereses devengados menos reducciones en el capital social entre los intereses devengados más la porción circulante de deuda.
- f) Mantener una relación de pasivo a capital contable no superior a 1.6 (uno punto seis) a 1 (uno).
 - g) Abstenerse de:



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO MEXICALI, B. CFA.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (14)

(g.i) Realizar retiro de aportaciones.-----

(g.ii) Contratar otros pasivos.-----

OTEJADO

(g.iii) Cambiar el accionariado.-----

(g.iv) Pagar dividendos. Dicha autorización se otorgará siempre y cuando se estén cumpliendo con su proyecto de inversión y con las obligaciones asumidas en este contrato. En este caso "EL CLIENTE" se obliga a efectuar un depósito a favor de "BANAMEX" equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del dividendo pagado.-----

DECIMA PRIMERA. Hipoteca. Para garantizar el puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, especialmente el pago de las cantidades dispuestas al amparo del "Crédito", de sus intereses normales y moratorios, primas de seguro pagadas por "BANAMEX", gastos y costas de juicio en su caso, y demás obligaciones que deriven o puedan derivarse, de la Ley o de Resoluciones Judiciales, "EL CLIENTE" en los términos del Artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito constituye hipoteca en cuarto lugar en favor de "BANAMEX" sobre la Unidad industrial de su propiedad que tiene instalada en el predio descrito en la declaración tercera de este instrumento, quedando comprendidos en dicha hipoteca, además de dicho inmueble, todos los elementos materiales, instalaciones, maquinaria, muebles, el equipo y demás bienes descritos en el documento que, marcado con la letra "C", se ha agregado al Apéndice en el legajo correspondiente a esta misma escritura, así como las concesiones, derechos y demás bienes afectos o que en lo futuro se afecten a la explotación de su empresa considerada como unidad completa.-----

Quedan comprendidos en la hipoteca el dinero en caja de la explotación corriente y los créditos nacidos directamente de sus operaciones, sin perjuicio de la posibilidad de disponer de ellos y de sustituirlos en el movimiento normal de su negocio.-----

La hipoteca se extenderá a las accesiones naturales del inmueble, a las mejoras hechas, a los objetos muebles incorporados permanentemente que no puedan separarse sin menoscabo de éste o deterioro de esos objetos, a las



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (15)

construcciones existentes y mejoras que se hagan en dichos bienes, a los nuevos edificios que se construyan y a los nuevos pisos que levante sobre el inmueble gravado, a los frutos del inmueble hipotecado siempre que esos frutos se hayan producido antes de que "BANAMEX" exija el pago del "Crédito", a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, así como a todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al inmueble mencionado, sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo con los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos artículos 2763 (dos mil setecientos sesenta y tres) y 2764 (dos mil setecientos sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Baja California.-----

Esta hipoteca se amplía a los intereses caídos aún cuando excedan de tres años de lo que deberá tomarse razón especial en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Mexicali, debiendo durar la mencionada garantía mientras permanezcan insolutos en todo o en parte el capital, sus intereses y demás prestaciones derivadas del presente contrato.-----

DECIMA SEGUNDA. Seguro. "EL CLIENTE" se obliga a tomar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la firma de éste contrato un seguro contra todo riesgo en la compañía de seguros que "BANAMEX" designe, que ampare la totalidad de los bienes dados en garantía.-----

El seguro se obtendrá en favor de "BANAMEX", para que en su caso, con el importe de la indemnización correspondiente se cubra a éste el "Crédito" y sus accesorios. La póliza o pólizas respectivas obrarán en poder de "BANAMEX".-----

"EL CLIENTE" se obliga a comprobar ante "BANAMEX" con los recibos correspondientes el pago de las primas relativas. "BANAMEX" podrá discrecionalmente en caso de omisión de "EL CLIENTE", contratar a nombre de éste el seguro correspondiente y pagar por su cuenta los gastos y primas que cause dicho seguro, en cuyo caso "EL CLIENTE" deberá reembolsar las cantidades que "BANAMEX" hubiere pagado con un interés al tipo normal que se consigna en la cláusula cuarta de este contrato mientras permanezcan

OTEJADO



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO MEXICALI, B. CFA.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (16)

insolutas, dentro de un plazo de diez días a partir de la notificación respectiva, sin perjuicio de "BANAMEX" de poder dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "Crédito".

NOTEJADO

Si los bienes gravados ya estuvieren asegurados a satisfacción de "BANAMEX", "EL CLIENTE" se obliga a entregar, dentro del plazo convenido en el primer párrafo de la presente cláusula, la póliza ó pólizas respectivas debidamente endosadas a favor de "BANAMEX", designándolo como único beneficiario.

Las garantías constituidas en el presente contrato, responderán también de las sumas que erogare "BANAMEX" en los términos de la presente cláusula.

DECIMA TERCERA. Fianza y obligación de avalar el "Pagaré".

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume "EL CLIENTE" en este contrato, incluyendo los gastos y costas de juicio en su caso, "LA FIADORA" se constituye fiadora solidaria en favor de "BANAMEX" y se obliga a avalar sin restricciones el "Pagaré".

"LA FIADORA" citada renuncia a los beneficios de orden y excusión previstos en los Artículos 2814 (dos mil ochocientos catorce), 2815 (dos mil ochocientos quince) y 2827 (dos mil ochocientos veintisiete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos artículos 2686 (dos mil seiscientos ochenta y seis), 2687 (dos mil seiscientos ochenta y siete) y 2699 (dos mil seiscientos noventa y nueve) del Código Civil para el Estado de Baja California.

La fianza subsistirá hasta que se cubra a "BANAMEX" todo cuanto se le adeudare por concepto de las obligaciones contraídas por "EL CLIENTE" en este contrato, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales, aún cuando:

- a) "LA FIADORA" no pueda subrogarse en los derechos y privilegios de "BANAMEX" por culpa o negligencia de éste;
- b) Se conceda prórroga o espera a "EL CLIENTE" sin consentimiento de "LA FIADORA";
- c) "BANAMEX" haga quita a "EL CLIENTE" y la obligación principal quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones;



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (17)

OTEJADO

"BANAMEX" no requiera judicialmente a "EL CLIENTE" por el cumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo o, al volverse exigible la deuda principal "LA FIADORA" pida a "BANAMEX" que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y "BANAMEX" no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio en uno y otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses.-----

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza a que se refiere el párrafo precedente, "LA FIADORA" renuncia a lo establecido en los artículos 2845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco), 2846 (dos mil ochocientos cuarenta y seis), 2847 (dos mil ochocientos cuarenta y siete), 2848 (dos mil ochocientos cuarenta y ocho) y 2849 (dos mil ochocientos cuarenta y nueve), del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos artículos 2717 (dos mil setecientos diecisiete), 2718 (dos mil setecientos dieciocho), 2719 (dos mil setecientos diecinueve), 2720 (dos mil setecientos veinte) y 2721 (dos mil setecientos veintiuno), del Código Civil para el Estado de Baja California.-----

DECIMA CUARTA. Causas de Vencimiento. "BANAMEX" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "Crédito", su suma principal, intereses ordinarios, comisiones, costos y gastos y cualquier otra cantidad pagadera por "EL CLIENTE" a "BANAMEX" de conformidad con el presente contrato y con el "Pagaré", sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, en cuyo caso todas dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los supuestos siguientes:-
a) Si "EL CLIENTE" no paga puntualmente cualquiera comisiones, costos o gastos que se causen en virtud del presente contrato y el "Pagaré", dentro de un plazo de 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de su vencimientos respectivo.-----
b) Si "EL CLIENTE" incumpliere con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente contrato y del "Pagaré".-----
c) Si cualquiera de las declaraciones y garantías de "EL CLIENTE" y de "LA FIADORA" o cualquier información proporcionada a "BANAMEX" por "EL



Dr. Fernando Díaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (18)

NOTEJADO

CLIENTE", en los términos del presente contrato resultara falsa, incorrecta o incompleta.-----

d) Si los recursos del "Crédito" se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente contrato, o si se enajenan en cualquier forma los activos fijos de "EL CLIENTE" o de "LA FIADORA" en contravención a lo previsto en el presente contrato.-----

e) Si se constituye algún gravamen sobre activos fijos de "EL CLIENTE", salvo por (i) gravámenes cuya existencia hubiese sido informada a "BANAMEX" con anterioridad a la fecha del presente contrato, (ii) gravámenes previamente aprobados por "BANAMEX", o (iii) gravámenes que surjan exclusivamente por mandato de ley en el curso normal de sus operaciones.-----

f) Si por cualquier causa la garantía constituida para seguridad del "Crédito" sobre los bienes y sobre la empresa de "EL CLIENTE" no constituye o deja de constituir un gravamen en primer lugar en favor de "BANAMEX" o el valor comercial de los bienes dados en garantía no excede del saldo insoluto del crédito.-----

g) Si los activos fijos de "EL CLIENTE" o de "LA FIADORA" fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa o de cualquier otro género, salvo que dicho embargo, a juicio de "BANAMEX", fuere notoriamente improcedente o pudiese ser impugnado por "EL CLIENTE" o por "LA FIADORA", según corresponda, de buena fe con posibilidades de éxito mediante los procedimientos adecuados.-----

h) Si no se aseguraren los activos de "EL CLIENTE".-----

i) Si "EL CLIENTE" o "LA FIADORA" dejaren de pagar cualquier adeudo fiscal de sus empresa o las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, o si las empresas de "EL CLIENTE" o de "LA FIADORA" fueren intervenidas o se presentaren conflictos o situaciones de cualquier naturaleza que a juicio razonable de "BANAMEX" afecten el buen funcionamiento de las empresas de "EL CLIENTE" o de "LA FIADORA" o pongan en peligro su estabilidad económica o financiera.-----

j) Si se da por vencido anticipadamente cualquier otro crédito otorgado por



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (19)

"BANAMEX" a "EL CLIENTE".-----

k) Si se instituye un procedimiento por o en contra de "EL CLIENTE" o por o en contra de "LA FIADORA", con el fin de declararlos en quiebra o en suspensión de pagos, salvo que dicho procedimiento a juicio de "BANAMEX", fuere notoriamente improcedente.-----

l) En los demás casos previstos en este contrato o por la Ley.-----

DECIMA QUINTA. Domicilios convencionales. Para cualquier notificación relacionada con presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:-----

"BANAMEX": Las oficinas del Centro Financiero Pacífico Mexicali ubicadas en Avenida Madero esquina con Calle Morelos sin número de la Zona Centro de esta ciudad.-----

"EL CLIENTE": Avenida Jatnil sin número del Parque Industrial Cuapá, Kilómetro número 2 (dos) de la Carretera a San Luis, Río Colorado, Sonora de esta ciudad.-----

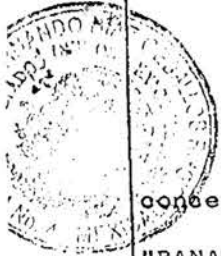
"LA FIADORA": Avenida Jatnil sin número del Parque Industrial Cuapá, Kilómetro número 2 (dos) de la Carretera a San Luis, Río Colorado, Sonora de esta ciudad.-----

Mientras "BANAMEX", "EL CLIENTE" y "LA FIADORA" no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.-----

DECIMA SEXTA. Impuestos. Todas las cantidades que "EL CLIENTE" deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del "Crédito", intereses ordinarios o moratorios, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por "EL CLIENTE" a "BANAMEX" de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el "Pagaré, serán pagadas sin deducción por y libres de cualesquiera impuestos.-----

En el supuesto de que "EL CLIENTE" estuviere obligado a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios o moratorios, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por "EL CLIENTE" a "BANAMEX" de conformidad con el presente contrato y con el "Pagaré" por

COTEJADO



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.

NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Eso. 30,713 - Vol. 563 (20)

concepto de Impuestos o por cualquier otro concepto, "EL CLIENTE" pagará a "BANAMEX" las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que "BANAMEX" reciba la cantidad integra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención.-----

OTEJADO

Todos los Impuestos incluyendo el Impuesto sobre la Renta mexicano (witholding tax), serán pagados por "EL CLIENTE", con cargo a su patrimonio, a más tardar en la fecha en que el impuesto correspondiente sea exigible y pagadero. "EL CLIENTE" asimismo entregará a "BANAMEX" los recibos originales que acrediten el pago de dichos impuestos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que el impuesto correspondiente sea exigible y pagadero, con excepción de los recibos originales que acrediten el pago del Impuesto sobre la Renta mexicano (witholding tax), que "EL CLIENTE" deberá entregar a "BANAMEX" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquél en que dicho impuesto sea exigible y pagadero.-----

"EL CLIENTE" liberará y sacará a "BANAMEX" en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo de "BANAMEX" llegare o pudiere llegar a existir por concepto de dichos impuestos, y se obliga a reembolsar a "BANAMEX", a la vista, cualquier cantidad que "BANAMEX" hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente contrato y el "Pagaré".-----

Las obligaciones de "EL CLIENTE" derivadas de la presente cláusula subsistirán durante todo el período de prescripción de los impuestos, independientemente de que el "Crédito" quede totalmente pagado con anterioridad al término de dicho período.-----

DECIMA SEPTIMA. Desouento. "BANAMEX" queda facultado para ceder o en cualquier otra forma negociar, aún antes del vencimiento de este contrato, el "Pagaré" o el contrato mismo, y los derechos de crédito derivados de dicho contrato, teniendo para estos fines el carácter de mandatario del tenedor de los títulos de crédito emitidos y del titular de los derechos correspondientes.-----

DECIMA OCTAVA. Cesión. "EL CLIENTE" y "LA FIADORA" no podrán ceder o



Dr. Fernando Diaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (21)

transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato y del "Pagaré".- - - - -

NOTEJADO

DECIMA NOVENA. Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este contrato y ningún consentimiento dado para divergir de su contenido, surtirá efectos a menos que conste por escrito y se suscriba por "BANAMEX", "EL CLIENTE" y "LA FIADORA", y aún en dicho supuesto, tal modificación o renuncia tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgada.- - - - -

VIGESIMA. Leyes Aplicables. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus leyes supletorias y demás leyes aplicables.- - - - -

VIGESIMA PRIMERA. Tribunales. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, "BANAMEX", "EL CLIENTE" y "LA FIADORA" se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad de Mexicali, Baja California, o de los tribunales federales o estatales con sede en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a elección de la parte demandante, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio que tuvieren o llegaren a adquirir.- -

VIGESIMA SEGUNDA. Gastos. Todos los gastos razonables que se originen con motivo de la preparación y elaboración de este contrato, incluyendo honorarios notariales, el pago de derechos por su inscripción y cancelación en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Mexicali, así como los efectuados administrativamente por cobranza extrajudicial, serán por cuenta de "EL CLIENTE".- - - - -

VIGESIMA TERCERA. Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas.- - - - -

PERSONALIDAD

Los representantes de "BANAMEX" acreditaron su personalidad con los documentos que se mencionan en el que se relaciona y transcribe de los



Lic. Fernando Diaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI. B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (22)

NOTEJADO mismos lo conducente, el cual, marcado con la letra "D", se agrega al Apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, relación y transcripción que el suscrito Notario coteja en este acto con sus respectivos originales que tiene a la vista y de los que da fe son fiel reproducción.-----

Los representantes de "EL CLIENTE" acreditaron su personalidad con la copia certificada que se compulsas en este acto de la escritura Número Treinta Mil Quinientos Tres del Volumen Quinientos Cincuenta y Tres de este mismo Protocolo, copia que, marcada con la letra "E", se agrega al Apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.-----

A su vez, el representante de "LA FIADORA" acreditó su personalidad con la copia certificada que se compulsas en este acto de la escritura Número Veintinueve Mil Uno del Volumen Cuatrocientos Noventa y Uno de este mismo Protocolo, copia que, marcada con la letra "F", se agrega al Apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento.-----

Yo, el Notario, doy fe:-----

A) De la verdad del acto.-----

B) De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que certifico tuve a la vista.-----

C) De que se me exhibió la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de "AMERPACK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro y aparece haber quedado inscrita en el folio catorce mil quinientos treinta y dos de la Sección Segunda de dicho Registro, con efectos a partir de esa misma fecha.-----

D) De que hice saber a los representantes de "BANAMEX" la obligación que tienen de inscribir en el Registro Público de la Propiedad el primer testimonio que de este instrumento se expida.-----

E) De que el señor EARLE LINDER manifestó ser de nacionalidad americana, con legal estancia en el país, según el documento migratorio que exhibe y del que, marcada con la letra "G", se agrega copia fotostática al Apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, misma que cotejo en este



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI. B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (23)

acto con su original que tengo a la vista y del que certifico es fiel reproducción.- - - - -

OTEJADO

F) De que el señor EARLE LINDER se hizo acompañar de la señorita licenciada ERIKA ELORDUY BLACKALLER, a quien eligió como intérprete por manifestar no saber el idioma español, misma que protestó ante mí cumplir fiel y legalmente tal cargo.- - - - -

G) De que los representantes de "BANAMEX", "EL CLIENTE" y "LA FIADORA" declararon que sus representadas gozan de capacidad legal haciendo constar, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: los representantes de "BANAMEX" que no les han sido revocados los respectivos poderes con que se ostentan y los representantes de "EL CLIENTE" y "LA FIADORA" que no han sido removidos de los cargos con que se ostentan y de que no les han sido revocados los respectivos poderes que al efecto les fueron otorgados.- - - - -

H) De que las personas comparecientes me son personalmente conocidas y de que en mi concepto tienen capacidad legal para este otorgamiento, por no constarme cosa alguna en contrario.- - - - -

I) De que hice saber a las personas comparecientes e intérprete antes citado las penas en que incurren los que declaran falsamente.- - - - -

J) De que manifestaron ser de las generales que aparecen en el documento que, marcado con la letra "H", se agrega al Apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y de que en relación con el impuesto sobre la renta, dichas personas declararon lo que en el mismo documento se consigna.- - - - -

K) De que, en los términos del artículo sesenta y siete de la Ley del Notariado, de todos los documentos que se encuentren en el Apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, se agregará copia a cada uno de los testimonios que de ella se expidan, formando parte integrante de los mismos, copias todas ellas que reunirán los requisitos que señala la parte final del primer párrafo de dicho artículo.- - - - -

L) De que leído que fue este instrumento a las personas comparecientes y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, ésto último al señor Earle Linder por medio del intérprete antes citado,



Lic. Fernando Díaz Ceballos R.
NOTARIO NUMERO CUATRO
MEXICALI, B. C.F.A.

Esc. 30,713 - Vol. 563 (24)

COTEJADO

manifestaron su conformidad con él y lo terminaron de firmar el día veinticuatro del mismo mes de febrero al principio citado, en que también

lo autorizo definitivamente por no causar impuesto.- Doy fe.-----

Las firmas de los señores Humberto Jesús Aldaco Montoya, Fernando Corral Quintero, Rodolfo Cabañas Vildosóla, Earle Linder, Gastón Luken Aguilar y señorita licenciada Erika Elorduy Blackaller.- F. Díaz Ceballos R.-

Firmado.- El sello de autorizar.-----

----- DEL APENDICE -----

De todos los documentos del Apéndice se agrega copia al final de este testimonio y formando parte integrante del mismo.- (Art. 67 Ley Notariado).-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIUAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - VA EN CIENTO SESENTA Y DOS FOJAS UTILES ESCRITAS TAN SOLO POR EL ANVERSO, DEBIDAMENTE-COTEJADAS, DE LAS CUALES CIENTO TREINTA Y OCHO SON COPIAS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY - DEL NOTARIADO, SE AGREGAN AL FINAL COMO DOCUMENTOS DEL APENDICE, TESTIMONIO QUE AUTORIZO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.-----

cgmr.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LA OFICINA REGISTRADORA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO, CON:

TITULO: 5116908
NATURALEZA: CIVIL
FECHA DE INSCRIPCION: 25/Febrero/1997 14:02:41
TIPO DE INSTRUMENTO:

RECIBO OFICIAL NO.: 49315
FECHA: 25/Febrero/1997
HORA: 11:54:08

OBJETO: CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

CONTENIDO DE LA ESCRITURA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,713 DEL VOLUMEN NUMERO 563, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1997, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL C. LIC. FERNANDO DIAZ CEBALLOS ROCAMORA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA JURISDICCION.

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, FIANZA Y OBLIGACION DE AVALAR.

DEUDOR(ES)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "BANAMEX", REPRESENTADO POR LOS SRES. HUMBERTO JESUS ALDACO MONTOYA Y FERNANDO CORRAL QUINTERO.

AVALADOR(ES)

* AMERPACK, S.A. DE C.V.
Domicilio: MEXICALI, B.C.
REPRESENTADA POR LOS SRES. RODOLFO CABANAS VILDOSOLA Y EARLE LINDER, ESTE ULTIMO ACOMPAÑADO DE UN INTERPRETE.

AVALADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O TERCER

* PROXIMA, S. A. DE C. V.
Domicilio: MEXICALI, B. C.
QUIEN COMPARECE COMO FIADORA Y OBLIGADA A AVALAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "LA FIADORA", REPRESENTADA POR EL SR. GASTON LUKEN AGUILAR.

MONTANTIA DEL CREDITO

750,000.00 DOLARES

CONDICIONES

PARA EL PAGO DEL ADEUDO SENALADO EN LA DECLARACION OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

DESCRIPCION DE LA GARANTIA HIPOTECARIA

Lote: 1
Manzana: 2
PARQUE INDUSTRIAL CUCAPA
Superficie: 14,965.24 M2
Cve. Cat.: PK002001
NORTE: EN TRES TRAMOS UNA L.C. DE 14.137 M, UNA L.R. DE 132.00 M Y OTRA L.R. 14.137 M CON LA AVENIDA JATNIL.
SUR: EN 150.00 M CON LAS FRACCIONES SUR DE LOS LOTES 2 Y 3.
ESTE: EN 91.00 M CON LA AVENIDA JATNIL.
OESTE: EN 91.00 M CON LA MISMA AVENIDA JATNIL.



FECHA DE INSCRIPCION: 25/Febrero/1997 14:02:41
Firma: *[Signature]*
Notario: Lic. JESUS CINTORA FRANCO



SECCION CIVIL

V.248143

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LA OFICINA REGISTRADORA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO, CON:

RTIDA: 5116908
CCION: CIVIL
CHA DE INSCRIPCION: 25/Febrero/1997 14:02:41
NDAMENTO:

RECIBO OFICIAL NO.: 49315
FECHA: 25/Febrero/1997
HORA: 11:54:08

DISPOSICION ESPECIAL

LA OBLIGACION DE BANAMEX DE DESEMBOLSAR LA DISPOSICION DEL CREDITO ESTARA SUJETA A QUE CONTRATITULOS, S.A. DE C.V., GASTON LUKEN AGUILAR, CARLOS POSTLETHWAITE DUHAGON, RICARDO CHARVEL TOBIAS, MARIA DEL SOCORRO CARMEN VILDOSOLA DE CABARAS, FRANCISCO MOLINA ROBLES, JOSE LUIS INFANZON GUTIERREZ, EDUARDO INFANZON GUTIERREZ, EDUARDO INFANZON MATA, JAVIER INFANZON MATA, EARLE LINDER, PROMOTORA ARGUA, S.A. DE C.V. Y EUGENIO ELORDUY WALTHER SE CONSTITUYAN FIADORES EN PROPORCION A SU PARTICIPACION ACCIONARIA EN PROXIMA, S.A. DE C.V., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS QUE EL CLIENTE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO DE CREDITO.

EL IMPORTE DE LA DISPOSICION DEL CREDITO SERA PAGADO DENTRO DE UN PLAZO QUE VENCERA PRECISAMENTE EL DIA ULTIMO DEL SEPTIMO PERIODO DE INTERESES.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CLIENTE EN ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTAS DE JUICIO EN SU CASO, LA FIADORA SE CONSTITUYE EN FIADORA SOLIDARIA EN FAVOR DE BANAMEX Y SE OBLIGA A AVALAR SIN RESTRICCIONES EL PAGARE.

ANTECEDENTES REGISTRALES

SECCION: CIVIL
INSCRIPCION: 5085152

SECCION: CIVIL
INSCRIPCION: 5086400

SECCION: COMERCIO
INSCRIPCION: 5022641

OFICINA REGISTRADORA DE MEXICALI B.C.
EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE MEXICALI B.C.

LIC. MA. ESTHER MADRIGAL MURILLO



SECCION CIVIL

alizo: LIC. JESUS CINTORA FRANCO

V.248143

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LA OFICINA REGISTRADORA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO, CON:

RTIDA: 5117038
CCION: COMERCIO
FECHA DE INSCRIPCION: 27/Febrero/1997 11:25:31
NDAMENTO:

RECIBO OFICIAL NO.: 49315
FECHA: 25/Febrero/1997
HORA: 11:54:08

TO: CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

TOS DE ESCRITURA PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,713 DEL VOLUMEN NUMERO 563, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1997, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL C. LIC. FERNANDO DIAZ CEBALLOS ROCAHORA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA JURISDICCION.

NOMINACION DE CONTRATO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, FIANZA Y OBLIGACION DE AVALAR.

REEDOR(ES) BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "BANAMEX", REPRESENTADO POR LOS SRES. HUMBERTO JESUS ALDACO MONTOYA Y FERNANDO CORRAL QUINTERO.

UDOR(ES) * AMERPACK, S.A. DE C.V.
Domicilio: MEXICALI, B.C.
REPRESENTADA POR LOS SRES. RODOLFO CABAÑAS VILDOSOLA Y EARLE LINDER, ESTE ULTIMO ACOMPAÑADO DE UN INTERPRETE.

LIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O TERCER * PROXIMA, S. A. DE C. V.
Domicilio: MEXICALI, B. C.
QUIEN COMPARECE COMO FIADORA Y OBLIGADA A AVALAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO LA "FIADORA", REPRESENTADA POR EL SR. GASTON LUKEN AGUILAR. 750,000.00 DOLARES

ONTO DEL CREDITO PARA EL PAGO DEL ADEUDO SEÑALADO EN LA DECLARACION OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

ARANTIA INDUSTRIAL EL DEUDOR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO CONSTITUYE HIPOTECA EN CUARTO LUGAR EN FAVOR DE BANAMEX SOBRE LA UNIDAD INDUSTRIAL PROPIEDAD DE LA PARTE DEUDORA, QUE TIENE INSTALADA EN EL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACION TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, Y EL CUAL SE ENCUENTRA OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, QUEDANDO COMPRENDIDOS EN DICHA HIPOTECA, ADEMAS DE DICHO INMUEBLE, TODOS LOS ELEMENTOS MATERIALES, INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES, EL EQUIPO Y DEMAS BIENES DESCRITOS EN EL DOCUMENTO QUE, MARCADO CON LA LETRA "C", SE HA AGREGADO AL APENDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA MISMA ESCRITURA, ASI COMO LAS CONCESIONES, DERECHOS Y DEMAS BIENES AFECTOS A QUE EN LO FUTURO SE AFECTEN A LA EXPLOTACION DE SU EMPRESA CONSIDERADA COMO UNIDAD COMPLETA.

DISPOSICION ESPECIAL EL IMPORTE DE LA DISPOSICION DEL CREDITO SERA PAGADO DENTRO DE UN PLAZO QUE VENCERA PRECISAMENTE EL DIA ULTIMO DEL SEPTIMO PERIODO DE INTERESES.

ECEDENTES REGISTRALES

SECCION: COMERCIO
INSCRIPCION: 5022641



SECCION COMERCIO

V.248143

Realizo: LIC. JESUS CINTORA FRANCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

=====

LA OFICINA REGISTRADORA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO, CON:

RTIDA:	5117038	RECIBO OFICIAL NO.:	49315
CCION:	COMERCIO	FECHA:	25/Febrero/1997
CHA DE INSCRIPCION:	27/Febrero/1997 11:25:31	HORA:	11:54:08
NDAMENTO:			

=====

OFICINA REGISTRADORA DE MEXICALI B.C.
EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE MEXICALI B.C.

Esther Madrigal
LIC. MA. ESTHER MADRIGAL MORILLO



SECCION COMERCIO

nalizo: LIC. JESUS CINTORA FRANCO

V.248143



"C"

Esc. 30,713 - Vol. 563 (27)

APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, FIANZA Y OBLIGACION DE AVALAR

ANEXO "C"

Del contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Fianza y Obligación de Avalar, celebrado por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima como acreditante y Amerpack, Sociedad Anónima de Capital Variable como acreditada, hasta por la cantidad de \$ 750,000.00 dólares (Setecientos cincuenta mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

FEJADO

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	REFINADOR MCA. ANDRITZ MODEL R12 MAT/F SERIE 1993-002 MOTOR REFINADOR TOSHIBA/HOUSTON 125 HP MODEL B1254VLKF3UM SERIE 93802460
1	PULPERA
1	BOMBA DE PULPERA P2 MCA. GOULDS MODEL 3175 SERIE G211C773 MOTOR BOMBA PULPER TOSHIBA/HOUSTON 15 HP MODEL B0156FLF3UM, SERIE 93802546
1	MOTOR PULPERA TOSHIBA/HOUSTON 150 HP MODEL B1506VLF4BM SERIE 93410441
1	LIMPIADOR DE MATERIAL
4	VALVULAS DEL SISTEMA DE PULPERA DEZURIK PCV2 932856-2 PART NUMBER 9047645, DEZURICK PCV1 932858-4 PART NUMBER 9077601, DEZURIK PVC3 932856-5 PART NUMBER 9047695 DEZURIK PVC4 932856-5 PART NUMBER 9047695
1	AGITADOR DE LA CISTERNA DEL MATERIAL CRUDO
1	BOMBA DEL MATERIAL CRUDO P3
1	AGITADOR DEL MATERIAL REFINADO MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 30 HP MODEL B0304FLF3UM, SERIE 93910377
1	BOMBA DEL MATERIAL REFINADO P4 GOULDS MODEL 3175, SERIE 212C535, MOTOR BOMBA PULPA REFINADA TOSHIBA/HOUSTON 10 HP MODEL B0106FLF2US, SERIE 93702732
1	AGITADOR DE AGUA BLANCA MOTOR LIGHTNIN 2.30 HP MODEL B77R304IN-VU, PART NUMBER 127640, LIGHTNIN MODEL SXJ-230 SERIE 390581
1	MAQUINA MOLDEADORA EMERY MODEL 54-4-165-4HP-3P,IB, SERIE 930608
1	CAJA MOLDEADORA INOXIDABLE
	TAMBOR MOLDEADOR INOXIDABLE Y ACCESORIOS
	TINA INOXIDABLE Y CAMARA DE MEZCLADO
	TRANSFERIDOR Y ACCESORIOS
	BASE PRINCIPAL
	CONTROLES DE AIRE PARA LA BASE PRINCIPAL
	SISTEMA SINCRONIZADO DE TIEMPO
4	ABANICOS RECINCULADORES 1)SHELDONS TYPE 365BI FAN SWSI, SERIE 931277-1, MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 40 HP MODEL B0404VLF1UM, SERIE 93920026; 2) SHELDONS TYPE 490 BI FAN SWSI, SERIE 931278-1, MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 60 HP MODEL B0604VILF3US, SERIE 93920242; 3) SHELDONS TYPE 490BI FAN SWSI,

*Kodol...
Lodol...
Lobanas V.*



	SERIE 9312782, MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 60 HP, MODEL B0604VLF3US SERIE 93920245; 4) SHELDONS TYPE 490BI FAN SWSI SERIE 931278-3, MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 60 HP MODEL B0604VLF3US, SERIE 93920240.
2	ABANICOS EXTRACTORES 1) SHELDONS 330BI PAN SWSI SERIE 931276-1, MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 30 HP MODEL B0304VLF1UM, SERIE 93X22810; 2) MOTOR DAYTON A.5 HP MODEL 31-18-WC3, SERIE 9304724, MODEL SN798.
4	QUEMADORES, CAMARAS DE COMBUSTION Y CONTROLES 1) FUEL GUARD MODEL CG-165, SERIE 003-239; 2) FUEL GUARD MODEL CG-165, SERIE 0993-237; 3) FUEL GUARD, MODEL CG-165, SERIE 0993 236; 4) FUEL GUARD MODEL CG-165, SERIE 0993-238.
8	VALVULAS P/GAS HONEYWELL TYPE V4055D 10193
1	CADENAS, FLECHAS Y GUIAS DEL SECADOR MOTOR TOSHIBA/HOUSTON 10 HP MODEL B104FLF2USH, SERIE 92Z06983
1	BOMBA MEDIDORA DE QUIMICOS WALLACE & HERNAN, SERIES 44 125MIP, SERIE P936079
7	FILTROS ACERO INOXIDABLE
1	BOMBA SEPARADOR DE VACIO P6 GOULDS MODEL 3196, SERIE 763D311, MOTOR BOMBA SEPARADOR VACIO TOSHIBA/HOUSTON 50 HP MODEL B0504FLF3US, SERIE 93705781
1	BOMBA REGADORA GOULDS MODEL 3196, SERIE 763D312, MOTOR BOMBA REGADORA TOSHIBA/HOUSTON 50 HP MODEL B0502FLG3UM SERIE 93609153
1	BOMBA RECIRCULADORA DE LA TINA GOULDS MODEL 3175, SERIE 211C776, MOTOR BOMBA P8 TOSHIBA/HOUSTON 20 HP, MODEL B0206FLF3UM, SERIE 93805312
2	NO. 1 NASH SIZE AT3004, 14-0550-RC, MOTOR BOMBA VACIO, TOSHIBA/HOUSTON 200 HP MODEL B2006VLF4BM, SERIE 936002394; BOMBA VACIO NO. 2 NASH SIZE AT3004 14-0550-RC, MOTOR BOMBA VACIO TOSHIBA/HOUSTON 200 HP, MODEL B2006VLF4BM, SERIE 93X26086
1	SILENCIADOR/SEPARADOR (2 PIEZAS) MODEL BURGOS 2 FLOW-772405-W-SAA-10
1	TANQUE SEPARADOR DE VACIO INOXIDABLE
1	COMPRESOR INGERSOLL RAND, MODEL SSR-EP150 150 HP, SERIE F838-5093319; TANQUE ALMACENADOR MANCHESTER, W MAW P 125, CT NO. 3175
	MOTORES DE LOS ABANICOS RECICLADORES Y DEL SECADO
	SISTEMA Y CONTROLES DE VELOCIDAS VARIABLE
1	BOMBA GOULDS, MODE, 3196, SERIE 763A315, MOTOR TOWSHIBA 1 1/2 HP MODEL B4154FLF2AM, SERIE 9370186
1	TANQUE DE ACERO INOXIDABLE
1	RESISTENCIA ELECTRICA CALORITECH CAT NO CXB3100P230MY 480 VOLTS 3 HP, SERIE T 93220
1	CONTROL ELECTRICO CALORITECH O-245 F
1	BOMBA LAVADORA DE ALTA PRESION PSC (PREASURE SYSTEMS CO.) MOD. P73-P9, SERIE 6040, MOTOR TOSHIBA 15 HP MODEL B0154FLF2US, SERIE 43805888
1	BOMBA MEDIDORA DE ANTIESPUMANTE PULSATRON MOD. SERIES C. SERIAL 930616192
1	BASCULA CAPACIDAD 4,000 LIBRAS ISHIAM MOD. M4300, SERIAL

ADO

[Handwritten signature]

Rosendo Cabanas V.
[Handwritten signature]



	1101578
	AGITADOR DE SULFATO DE ALUMINIO
1	AGITADOR DE RESINA
	TANQUES DE QUIMICO
	TANQUES DE ALMACENAMIENTO
	VALVULAS, BOMBAS Y CONEXIONES
1	BOMBA DE AGUA DE SELLADO GOULDS, MOD. 3196, SERIE 7636-313 TOSHIBA MOTOR 10HP MOD. B0102FLF2UM, SERIE 93803783
1	BOMBA DE CARCAMO P11 GOULDS, MOD. 317 12.5X3-11, SERIE 415A434, TOSHIBA, MOTOR 7 1/2 HP MOD. B4754FLF2US, SERIE 93600943
1	BOMBA DE CARCAMO P12 GOULDS, MOD. 317 12.5X2-11, SERIE 416A435, TOSHIBA MOTOR 7 1/2 MOD. B4754FLF2US, SERIE 93600942
	HERRAMIENTAS MARCAS: SANAP-ON, RIGIA, BLACK AND DECKER, ETC.
1	GRUA DE AIRE PARA DADO MOD. CP1100500, SERIE 2297K003
1	GRUA 5 TONELADAS MODELO V5 NO. VCH5, SERIE 15053
1	BANCO DE SOLDADOR
1	SOLDADORA AC/DC MARCA ACKLANAS, MOD. N-250AC/DC, SERIE KA501696
1	CORTADOR/SOLDADOR DE OXI ACETILENO PUROX, MOD. W-300 TORCH
1	BOMBA ENGRASADORA OPERADA POR AIRE LINCON, MOD. 1037, SERIE F
1	BOMBA DE AGUA ENFRIADORA P10B, MCA. GOULDS MOD. 3196, SERIE 763D314, MOTOR TOSHIBA 20HP MOD. B0202FLF2US, SERIE 93803585
2	BOMBAS DE REGADERA P14A MCA. GOULDS MOD. 3657, SERIE 2511761, MOTOR BALDOR MOD. 3731X75 SERIE F593, BOMBA P 14B, MCA. GOULDS, MOD. 3657, SERIE 2511760, MOTOR BALDOR MOD: 37M31X75, SERIE F693
1	MALLA SWECO P/PROCESO DE RECICLADO DE AGUA, MOD. WWF120- 11, SERIE 44308-A-1093
1	BOMBA REGADERA SWECO P15, MCA. WILRON MOD. 653115ABF, SERIE 626765, MOTOR BROOK CROMPTON 3.0 HP MOD. 2424208-08M SERIE F0219-001
1	TORRE DE ENFRIAMIENTO, MCA. BALTIMORE AIRCOOL MOD. VTO-78- SMC SERIE E9320130
1	FREENESS TESTER, CANADIAN STANDARD FREENESS TESTER SERIE 3319
1	HACH ONE PORTABLE PH METER MCA. HACH S/N 930800021415
1	BASCULA MCA. AND MOD. EW-60A SERIE B6311902
1	CONTAC TACHOMETER, MCA. SHIMPO MOD. AT-105, SERIE 35309305
1	MICROONDAS MCA. KENMORE, MOD. 88272, SERIE 1F001802
1	ASPIRADORA MCA. RIGIA, MOD. H-20VAC, SERIE 93141 V5236
1	CST6 TRANSMISION DE CONSISTENCIA 19C-2, SERIE 93321591
1	CISC-6 & CSR-6 GRABADORA Y CONTROLADORA DE CONSISTENCIA CSX-6, MOD. 092-5, SERIE 93320433
1	VALVULA DE CONTROL DE LA SOLUCION V-90-01 CNBNSCB10-M, SERIE 93331548
1	CELDA DE DIFERENCIAL DE PRESION 847DF-MI1NKE-3, SERIE 93320479

OTERJADO

Rodolfo Ceballos V.



1	CONTROLADOR DE NIVEL PARA LA CAMARA DE MEZCLADO
1	CSV-6 VALVULA DE CONTROL DE LA SOLUCION
1	LT-9 CELDA DE DIFERENCIAL DE PRESION
1	LIC-9 CONTROLADOR DEL NIVEL P/CAMARA DE MEZCLADO
1	LCV-9 VALVULA DE CONTROL DE AGUA BLANCA
1	FE-10 PLACA INOXIDABLE CON ORIFICIO
1	FT-10 CELDA DE DIFERENCIAL DE PRESION P/LO ANTERIOR
1	FX-10 UNIDAD ANALOGA COMPUTARIZADA
1	FIRC-10 RADIO CONTROLADOR
1	FE-11 MEDIDOR DE FLUJO MAGNETICO DEL MATERIAL REFINADO
1	FX-11A AC DC CONVERTIDOR DE SEÑAL
	TABLAS GRAFICADORAS
1	FCV-11 VALVULA DE CONTROL DE MATERIAL REFINADOR
1	FR10-11 GRAFICADOR DE FLUJOS AGUA Y MATERIAL
1	LT-12 CELDA DEL SEPARADOR DE VACIO
1	LCV-12A VALVULA DE CONTROL DE AGUA DEL SEP DE VACIO
1	LCV-12B VALVULA DE CONTROL DE AGUA DE LLÉGADA
1	LSOV-12A & B VALVULA SELENOIDES
1	FILTRO SECADOR DE AIRE REFRIGERADO
1	REPISA MONTADA PARA INSTRUMENTOS
1	SISTEMA DE ALARMA
	VALVULAS DE SELENOIDES DE AGUA DE SELLADO
1	SISTEMA AUTOMATICO DE ENGRASE P/BALEROS DE LA MOLDEADORA
1	SISTEMA AUTOMATICO DE LUBRICACION DEL SECADOR
1	AMPERIMETRO PARA LA MOLDEADORA Y MOTORES DE TRANSMISION
	MEDIDORES DE FLUJO P/TODAS LAS BOMBAS DE AGUA DE SELLADO
	TABLAS FOXBORO
1	PROBADOR DE LIMPIEZA DE MATERIAL
1	CONSOLA GABINETE DE CONTROL PRINCIPAL CP1
1	GABINETE DE CONTROL DE PREPARACION DE MATERIAL CP3
	ENSAMBLE, EMPAQUE, CARGA DE MOLDEADORA
	EMPAQUE, CARGA Y DOCUMENTACION PARA EL RESTO DEL EQUIPO
	CENTRO DE CONTROL DE MOTORES PARA TODOS ELLOS
	ANDADORES, DESCANSOS CADENAS Y GUADA BANDAS
	VALVULAS Y TUBERIAS DE PROCESO DE ACERO INOXIDABLE
	ANCLAS E INSERTOR EN SISTEMAS DE ACERO INOXIDABLE
	CABLES ELECTRICOS, CHAROLAS Y CONECTORES
	GABINETES ELECTRICOS CON SISTEMAS DE SEGURIDAD
1	BOMBA DE AGUA ENFRIADORA P10B
	SISTEMA ECONOMIZADOR TIPO CORTINA DE AGUA
	BOMBAS DE REGADERA P14A & P14B
1	BOMBA DE CARCAMO DE AGUA ENFRIADORA P12
	SOSTENEDORES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL AGUA ENFRIADORA
1	SISTEMA DUPLEX DE SUAVIZADOR DE AGUA
1	MALLA SUECO PARA PROCESO DE RECICLADO DE AGUA
1	BOMBA DE REGADERA SUECO P15
1	TORRE DE ENFRIAMIENTO MODELO 4621
1	JUEGO DE 32 DADOS FORMADORES DE CARTON NUEVO, 16 DADOR DE TRANSFERENCIA MAS 2 DADOS FORMADORES DE REPUESTO Y 1 DADO DE TRANSFERENCIA DE REPUESTO
4	TRANSPORTADORES DE SALIDA DE LA CARGA

YPTADO

Roberto Cabañas V.



4	TRANSPORTADORES DIVERSIFICADORES A 4 LINEAS DE CARTON DE HUEVO Y A 4 APILADORES DE EMERGENCIA
4	CASSETAS DE ATOMIZADORES, TRANSPORTADORAS DE ENTRADA Y SALIDA PARA CUATRO LINEAS DE CARTONES DE CADA CASETA ATOMIZADOS
4	PRENSAS CALIENTES
4	MECANISMOS DE ENTRADA Y SALIDA
4	APILADORES DE SALIDA
16	JUEGOS DE DADOS MACHO Y HEMBRA PARA LA PRENSA CALIENTE
3	IMPRESORES PARA CARTON DE HUEVO
2	ARCHIVEROS METALICOS 4/G CON LLAVE
1	ARCHIVEROS METALICO NEGRO, MOD. OID 55429
1	BANCO NEUMATICO CON DESCANZAPIES
3	CAJONES CENTRALES PLASTICO
1	COMBINACION N"U" CON ESCRITORIO
1	COMBINACION SECRETARIAL GRIS CON ESCRITORIO
1	CUBIERTA 24" X 48"
2	CUBIERTA 24" X 60"
3	CUBIERTA 24" X 72"
1	CUBIERTA CREDENZA 72" X 24"
1	CUBIERTA CREDENZA 72" X 24"
1	CUBIERTA LATERAL 42" X 24"
1	CUBIERTA LATERAL CON MEDIDAS DE 42" X 14"
2	CUBIERTA PARA ESQUINA 24" X 42"
2	CUBIERTA PARA ESQUINA 24" X 42" CUBIERTA PARA IMPRESORA 24" X 48"
1	CUBIERTA TIPO PENINSULA 72" X 30"
2	CUBIERTAS 24" X 60"
1	CUBIERTAS 36" X 24"
2	CUBIERTAS DE 24" RADIUS
3	CUBIERTAS DE 24" X 36" ACABADO EN LAMINADO
2	CUBIERTAS DE 24" X 60" ACABADO EN LAMINADO PLASTICO
2	CUBIERTAS PARA MOSTRADOR DE 12" RADIUS
2	CUBIERTAS PARA MOSTRADOR DE 12" X 36"
2	CUBIERTAS PARA MOSTRADOR DE 2" X 60"
1	CUBIERTAS PENINSULA 72" X 30"
1	CAJA GUADA LLAVES C/60 BDY160
1	ESCRITORIO METALICO MODELO OID 26129
2	LIBREROS METALICOS 12" X 36" X 55"
1	LIBRERO METALICO NEGRO HON S-48ABC-P
1	MESA DE JUNTAS RICE TRACK
1	MESA ESQUINA CILINDRO
2	MESAS PARA IMPRESORA 24" X 36"
2	MESAS PARA IMPRESORA 24" X 36"
2	MESAS PLEGADIZAS 30" X 60"
1	PANELES 72" X 24"
1	PANELES 72" X 30"
3	PANELES 72" X 42"
1	PANELES 72" X 60"
3	PANELES CON PREPARACION ELECTRICA 42" H X 36" W
2	PANELES CON PREPARACION ELECTRICA 42" H X 60" W

ADJUDO

[Handwritten signature]

Rodolfo Fabian V. [Handwritten signature]



2	PANELES CURVO CON PREPARACION ELECTRICA 42" H X 30" W
1	PEDESTAL CON 3 CAJONES 2 NSTD/ 1 ARCHIVERO
1	PEDESTAL CON 3 CAJONES 2 STD/1 ARCHIVO
4	PEDESTALES 3 CAJONES 2 STD/1 ARCHIVERO
2	PEDESTALES CON CAJONES 1 STD/1 ARCHIVO
12	SILLAS APILABLES DE ESTRUCTURA METALICA
1	SILLA SEMIEJECUTIVA NEGRO UNC-S12AC-BK
2	SILLA RECEPCION UNCS32ACBK
3	SILLONES EJECUTIVOS CON BRAZOS
24	SILLONES FIJOS ESTRUCTURA METALICA
9	SILLONES SECRETARIALES
1	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI
2	CAJAS REGISTRO TELEFONICO
10	TELEFONOS
3	LINEA TELEFONICAS
2	TELEFONOS MULTILINEAS
1	LINEAS INTERNACION 1-800
1	INSTALACION CONMUTADOR
1	CABLES PARA INSTALACION CONMUTADOR
1	INSTALACION DE LINEAS TELEFONICAS
1	ANTEPROYECTO
1	PIZARRON BLANCO
1	EQUIPO DE VOCEO
1	FAX/CONTESTADORA/GUILLOTINA
1	IMPRESOR DE PUNTOS MCA: EPSON LX-300, MOD. 850A, SERIE 1Q3EQ37282
2	CINTA P/UNIDAD DE RESPALDO 3M DC-2120
1	MANEJADOR DE CINTA MAGNETICA MCA: COLORADO, MOD. JUMBO 250, SERIE 0000176952
1	MICROSOFT WINDOWS 3.1, FORMT 3.5
1	MICROSOFT OFFICE 4.2, FORMT 3.5 (INCLUYE MICROSOFT EXCEL, MICROSOFT WORD, MICROSOFT POWER POINT, MICROSOFT MAIL)
1	SISTEMA DE CONTABILIDAD, BANCOS, CHEQUES, WINCONT PARA RED
1	SISTEMA DE FACTURACION E INVENTARIOS PC FACTURACION PARA RED
1	SISTEMA DE NOMINA PARA PC SYSNOM
5	UNIDADES DE ENTRADA COMPATIBLES (MOUSE) C/TAPETE
1	TONER P/IMPRESOR OKIDATA OL400e CIRC. MOD. TARJ.PRINC. 486DX2-66 MHZ, MCA: (ACER ASSEMBLY) NO. MOD. 9412, SERIE F-4512015180EA
1	LECT. DISCO 3.5" MCA: MITSUMI, MOD. D359T3, SERIE 2711617
1	LECT. DISCO 5.25" TEAC. MOD. 7149-U5, SERIE BG27983
1	CIRC. MODULAR TARJ. VIDEO SVGA MCA. CIRRUS LOGIC, SERIE 9442679, MOD. NO
1	U. MEM. D. DURO. MCA. QUANTUM, MOD. TB54S011, SERIE 185419155010F (SCSI)
1	TARJ CONTR. DISCOS MCA. KOUWELL, MOD. DM 94VO, SERIE KW2048954
1	MONITOR MONO MCA. TATUNG, SERIE 71113357, MOD. MM-14SAE
1	PARTE P/COMPUTADORA GABINETE N-S-S-M MEDFULL TORRE
1	TECLADO MCA. ACER, SERIE K6511279074, MOD. 6511

YUNADO

Rodolfo Rubanas U.



4	CIRC. MOD. SIMM 4MB, MOD. P10-04V557001, N-S, N-M
1	TARJ. SCSI MCA. ADAPTEC, MOD. AHA-1542CFR, SERIE BCOD346009F
1	IMPRESOR LASER MCA. OKIDATA MOD. EN2700A, SERIE 401A0128450
1	IMPRESOR MCA. EPSON FX-1170 MOD. P711A, SERIE 6211319450
1	IMPRESOR MCA. EPSON LX-300 MOD. P850A, SERIE 1Q3EO42983
1	REGULADOR DE VOLTAJE MCA. TRIPP LITE, MOD. LS-604, SERIE NO.
1	REG. BATERIA MCA. APC MOD. BACK-UPS 250, SERIE B93101198328
1	REG. BATERIA MCA. BACK-UPS (APC) MOD. 1250, SERIE B94032147642
1	COMPUTADORA DIGITAL MCA. EPSON MOD. AN-4C50, SERIE 011TCW4855
1	ADAPTADOR P/COMPUTADORA MCA. DLINK MOD. DE-620TP, SERIE EPI4001965
1	PROGRAMA P/COMPUTADORA MCA. NOVELL NETWARE 3.12 (10 USUSARIOS), SERIE S25699145
6	CIRC. MOD. TARJ. RED MCA. D-LINK MOD. DE-220C, SERIE EFM6041003, EFM6041004, EFM6041005
2	CIRC. MOD. TARJETA PRINCIPAL 386DX-40 MHZ, MCA. BIOTEQ. MOD. M033 E117895, SERIE W00533, W005531
2	LECTOR DISCO 3.5" MCA. MMITSUMI, MOD. D359T3, SERIE 2710911, 2709353
2	LECTOR DISCO 5.25" MCA. TEAC, MOD. 7149-U5, SERIE BG27981, BG27982
2	CIRC. MODULAR TARJ. VIDEO VGA. MOD. NO., MCA. CIRRUS LOGIC, SERIE 9442591, 9442523
2	TARJ. CONTROLADORA DISCO MCA., KOUWELL, MOD. DM. 94VO. SERIE KW1470319, KW1470305
2	MONITOR COLOR MCA. ACER, MOD. 7011D, SERIE MIID184322P1, M11D184331P1
2	PARTE P/COMPUTADORA, GABINETE (N-S)
2	TECLADO MCA. ACER. MOD. 6511, SERIE K6511279073, K6511279072
8	CIRC. MOD. MEMORIA (4 MOD. GT13N MIV-O Y 4 MOD. 9419) MCA. NO. SERIE NO.
25	CONECTORES BNC REF. CAQUI RG-58
235	MTS. CABLE RG-58 COAXIAL INSTALADO
1	PRUEBAS ADAPTACIONES, DIAGNOSTICO Y 2 MESES DE SOPORTE TIPO II
3	CIRC. MOD. TARJ. PRINC. 386DX-40 MHZ MCA. BIOTEQ (1 MOD. M033 E117895, SERIE W00533), (2,MOD. MB-1333/40UCG-A, SERIE 940512868, 9405-12870)
3	LECTOR DISCO 3.5" MCA. MITSUMI, MOD. D359T3, SERIE 2711614, 2709352, 2710913
3	LECTOR DISCO 5.25" (2MCA. TEAC. MOD. 7149-U5, SERIE BG27984, BG27985), (1MCA. CHNON, MOD. FR-506, SERIE 10160686)
3	CIRC. MODULAR TARJ. VIDEO VGA MCA. CIRRUS LOGIC, MOD. NO. SERIE 9328090, 9442597, 9412515
3	TARJ. CONTR. DISCOS MCA. KOWELL MOD. DM 94VO, SERIE KW1470318, KW2034356, KW2048955
3	MONITORCOLOR, MCA. ACER, MOD. 7011D, SERIE M11D184334P1, M11D184329P1, M11D184324P1
3	TECLADO MCA. ACER. MOD. 6511, SERIE K65112799071, K6511279075, K6511279077
12	CIRC. MOD. MEMORIA N-M, MOD. 9419, N-S

JADO

[Handwritten signature]

Godolfo Caballero V.



	CABLES PARALELOS 25" CAQU
1	NOTEBOOK EPSON ACTION NOTE 486SLC-50 MHZ CON: 4 MB DE RAM, DISCO DURA 120 MB, LOGITECH TRACK BALL, TRANSPORTE FAX/MODEM, 2HRS. CARGA, COLOR
6	TARJ. DE RED. NOVELL COMPAT. ACCION 16 BITS
1	SOFTWARE DE RED NOVELL V 3.21 P/10 USUARIOS (INSTALACION INCLUIDA)
1	CONCENTRADOR C/8-12 PTOS.
1	APC 1200VA BATERIA SMART
1	REGULADOR TRIPP LITE LS-604 4 TOMAS
1	APC 250 VA BATERIA
235	CABLEADO, CONECTORES, REPETIDORES, INSTALACION COMPUTADORA PC AT 486DX2-66MHZ CONTENIENDO: MAINBOARD 486DX2-66 MHZ C/256 KB CACHE, 16 MB RAM, DISCO DURO 560 MB SCSI C/CONTROLADOR, 2 DRIVES 5.25"/3.5 H.D., MONITOR SVGA MONO. CONTROL DE VIDEO VGA, PUERTOS 2S, IP, IJ, GABINETE FULLTOWER C/FUENTE 250 WATTS Y TECLADO
5	COMPUTADORA PC AT 386DX-40 MHZ CONTENIENDO: MAINBOARD 386DX-40 MHZ, MONITOR SUPERVGA COLOR, CONTR. DE VIDEO VGA. TARJ. CONTR. DE DISCOS, 2 DRIVES 5.25"/3.5" H.D., PUERTOS 2S, 1P, 1J, 4MB DE RAM, GABINETE MINITORRE
1	IMPRESOR EPSON FX-1170
1	IMPRESOR LX-810
1	IMPRESOR LASER OKI IL400e

OTEJADO

Rodolfo Ceballos V.